



# AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

# SOLICITUD EXENCIÓN APLICACIÓN NORMATIVA PROGRESO

Según la Normativa de Progreso y Permanencia aplicable a estudiantes UPV aprobada por Consejo de Gobierno en fecha 02 de junio de 2022, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9:

1. La matrícula a realizar por cada estudiante de Grado o Máster deberá atenerse a las siguientes condiciones:

- a) El máximo número de créditos ECTS de matrícula anual, excluido el Trabajo Final de grado o Trabajo Final de Máster, será de 60. Para el cómputo de esta matrícula no se tendrán en cuenta los créditos ECTS reconocidos o adaptados. Quedan excluidos de esta limitación los itinerarios de doble titulación en los que se podrá superar este número máximo de ECTS de acuerdo a las previsiones de la correspondiente memoria y que, con carácter general, será de 75 ECTS. La limitación de matrícula debe entenderse de aplicación a la penúltima asignatura matriculada, antes de alcanzar el límite máximo de ECTS de matrícula anual.
- b) Para matricularse de alguna asignatura ubicada en un determinado curso, será necesario hacer efectiva la matrícula en todas las asignaturas pendientes de superar ubicadas en cursos anteriores. Esta regla también deberá ser respetada en caso de solicitud de anulaciones de matrícula. Adicionalmente, para matricular el TFG/TFM será condición necesaria estar matriculado de todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios conducentes al título.
- c) El o la estudiante que se acoja en un semestre o curso a un programa de intercambio académico podrá flexibilizar la limitación establecida en esta normativa en el curso que realiza el intercambio y el siguiente.
- d) Para matricularse de alguna asignatura ubicada en un determinado curso, será necesario hacer efectiva la matrícula en todas las asignaturas pendientes de superar ubicadas en el curso anterior.
- e) Esta regla también deberá ser respetada en caso de solicitud de anulaciones de matrícula.



NOTA:

Quedan exceptuados del cómputo para el cálculo del número máximo de créditos a matricular los correspondientes a asignaturas de idiomas, prácticas externas, y a actividades en estudios de grado, así como aquellas asignaturas o créditos que se definan como exclusivamente vinculados al desarrollo de competencias transversales.

10660	Inglés para la Administración (nivel B1)	Fac. Ade	146-Optatiu	Grado
10661	Inglés para la Administración (nivel B2)	Fac. Ade	146-Optatiu	Grado
10662	Valenciano para la Administración I	Fac. Ade	146-Optatiu	Grado
10663	Valenciano para la Administración II	Fac. Ade	146-Optatiu	Grado
11764	Lengua Extranjera para la Comunicación Empresarial	Fac. Ade	158-Optatiu	Grado
11766	Valencià C1	Fac. Ade	158-Optatiu	Grado
11771	Inglés para la Gestión Empresarial (nivel B1)	Fac. Ade	158-Optatiu	Grado
13305	Francés A2	Fac. Ade	158-Optatiu	Grado
13306	Alemán para la Gestión Empresarial (Nivel A1)	Fac. Ade	158-Optatiu	Grado
13307	Inglés para la Comunicación empresarial (Nivel B2)	Fac. Ade	158-O, 179-O, 182-O, 192-O	Grado
13308	Francés para la comunicación empresarial (Nivel B1)	Fac. Ade	158-Optatiu	Grado
13309	Alemán para la Comunicación empresarial (Nivel A2)	Fac. Ade	158-Optatiu	Grado
13318	Francés para la Administración (nivel A2)	Fac. Ade	146-Optatiu	Grado
13319	Alemán para la Administración (nivel A1)	Fac. Ade	146-Optatiu	Grado
13320	Francés para la Administración (nivel B1)	Fac. Ade	146-Optatiu	Grado
13321	Alemán para la Administración (nivel A2)	Fac. Ade	146-Optatiu	Grado

Excepcionalmente y sin necesidad de que medie petición por parte del estudiantado, la limitación de 60 ECTS definida en el epígrafe a) del apartado 1 de este artículo podrá incrementarse hasta un máximo de un 40% cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- f) Cuando el número total de créditos ECTS para completar la titulación, excluido el TFG o TFM, sea igual o inferior a 84.
- g) Cuando el rendimiento académico del curso anterior sea al menos del 90% sobre matrículas iguales o superiores a 60 créditos ECTS.
- h) Cuando el rendimiento académico del curso anterior sea de al menos 54 ECTS sobre matrículas entre 54 y 60 créditos ECTS. Enlace completo a la normativa:

A petición del estudiantado interesado, y tras el estudio del plan de matrícula más adecuado a la situación académica de la persona solicitante, la Comisión Académica de Título podrá autorizar motivadamente otras exenciones a los requisitos de progreso señalados en este artículo



Asimismo, cuando se den circunstancias excepcionales a valorar por la Comisión Académica del título, dicha comisión podrá autorizar solicitudes de exención al requisito de matrícula mínima a estudiantes con régimen de dedicación a tiempo parcial.

[NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA](#) (Aprobada por el Consejo de gobierno de 02 de junio de 2022).

La solicitud de EXENCION cuando proceda deberá realizarse a través de la Intranet, en el apartado Secretaría virtual, solicitud exención aplicación normativa de progreso.

Cumplimentación (acciones de carácter obligatorio):

Exposición de alegaciones por parte del estudiante: Justificación de la solicitud.

Botón “Exenciones”: seleccionar el más adecuado de acuerdo con la justificación realizada.

Botón “Ampliar matrícula”: Detallar qué asignaturas se propone ampliar.

Si la solicitud se realiza con anterioridad a la formalización de la matrícula en la fecha y hora asignada, hay que incluir TODAS las asignaturas que se quieren incluir en la matrícula.

Si la solicitud se realiza tras la matrícula, añadir aquellas en las que se quiere ampliar.

En el caso de que se desee eliminar o quitar alguna/s asignatura/s, se deberá completar el apartado de Baja de matrícula.

Botón “Imprimir y finalizar”: es necesario clicar este botón para dar la solicitud por finalizada y que pueda ser valorada.

Pasará a “Estado = En Trámite”.

Cualquier solicitud que carezca de esta información no podrá ser valorada por falta de información.

ENERO 2023